



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Primera Comisión

Tema 103 del programa

Hungría: proyecto de resolución

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Destacando que, si bien son ya 170 los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción¹, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sigue siendo necesario lograr la universalización de la Convención,

Reafirmando su llamamiento a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de los Estados partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar anualmente a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.



Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta y Séptima de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos desplegados por los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más amplio posible en ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, reconociendo también los problemas y obstáculos que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Observando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de mantener las mismas estructuras del proceso entre períodos de sesiones de 2003-2010, que consisten en reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos, y de seguir destinando cinco días para cada reunión de los Estados partes y cada reunión de expertos durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015,

Recordando la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que la Octava Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2016,

1. *Observa con satisfacción* el resultado provechoso de la Séptima Conferencia de Examen y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen activamente en su aplicación;

2. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que, todos los años de 2012 a 2015, se traten tanto en la reunión de expertos como en la reunión de los Estados partes los temas permanentes del programa titulados “Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y asistencia en virtud del Artículo X”, “Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención” y “Fortalecimiento de la aplicación nacional”;

3. *Observa con aprecio también* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de que, durante el proceso entre períodos de sesiones de 2012-2015, se debatan, en 2012 y 2013 y en 2014 y 2015, respectivamente, las siguientes cuestiones: a) cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza; y b) cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes;

4. *Observa con satisfacción* que la reunión de Estados partes y la reunión de expertos, celebradas en Ginebra del 9 al 13 de diciembre de 2013 y del 4 al 8 de agosto de 2014, respectivamente, abordaron con éxito los tres temas permanentes y el tema bienal del programa, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que sigan participando en el proceso entre períodos de sesiones y contribuyendo a su labor y, en particular, a que aprovechen al máximo el tiempo asignado al examen del nuevo tema del programa bienal relativo al párrafo 1 del artículo VII, que se debatirá en 2014 y 2015, en las restantes reuniones de expertos y reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones;

5. *Aprecia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes, recuerda los debates relativos al tema bienal sobre medidas de fomento de la confianza en 2012 y 2013 y los párrafos pertinentes de los informes de la reunión de los Estados partes y exhorta a todos los Estados partes en la Convención a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen;

6. *Observa con aprecio* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer una base de datos para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

7. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

8. *Observa con satisfacción* la decisión de la Séptima Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones voluntarias al programa;

9. *Observa con aprecio* la labor de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y su contribución en apoyo al proceso entre períodos de sesiones;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención, que proporcione los servicios que se requieran para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para las restantes reuniones de expertos y las reuniones de los Estados partes durante el actual proceso entre períodos de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción”.